

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

EMPLEO Y FORMACIÓN

SERVICIO DE EMPLEO



Diputación Provincial
de Málaga

Servicio de Empleo

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

UNA MANERA DE HACER EUROPA



UNIÓN EUROPEA

Edicto

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de junio de 2023, punto III.3, se aprueba una modificación de las “Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar el emprendimiento y consolidación del tejido productivo en los municipios de Álora y Antequera, en el marco del proyecto DUSI Caminito del Rey, cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)”.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento de quienes estén interesados.

Uno. El artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2. *Requisitos de los/as beneficiarios/as*

1. Podrán solicitar la subvención objeto de las presentes bases y obtener la condición de beneficiarios/as los/as trabajadores/as autónomos/as y profesionales, así como las sociedades (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo) que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.1. Desarrollar su actividad económica en los municipios de Álora o Antequera en el sector turístico y servicios auxiliares del mismo o en el sector de la artesanía.
- 1.2. Permanecer de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y en el IAE de forma ininterrumpida durante el periodo subvencionado, manteniendo durante este periodo el alta en la misma actividad para la que se le concede la subvención.
- 1.3. No haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- 1.4. Cumplir con los requisitos fijados en estas bases, y los establecidos con carácter general en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y presenten la oportuna solicitud de subvención.
- 1.5. Cumplir la norma de ayudas *de minimis* de la Unión Europea establecida en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con carácter *de minimis* no exceda de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales).

Además, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) En el caso de personas físicas:

- Estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (RETA), o tratándose de trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, que estén dados de alta en la mutualidad, desde la fecha establecida en la respectiva convocatoria.
- Que resida en los municipios de Álora o de Antequera.

b) En el caso de sociedades (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo):

- Que el/la o los/las accionistas principales (entendiéndose a los que tengan mayor porcentaje de participación en la sociedad), estén dados de alta:
 - En el caso de que sean trabajadores/as asalariados/as: Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, desde la fecha establecida en la respectiva convocatoria.
 - O bien en el caso de que sean trabajadores/as autónomos: estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (RETA), desde la fecha establecida en la respectiva convocatoria.
- Que el domicilio social de la sociedad esté situado en los municipios de Álora o Antequera.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes incurran en alguna de las siguientes causas:

2.1. Con carácter general, las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Con carácter específico, las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Quienes no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2.1 de las presentes bases.
- b) Quienes soliciten la concesión de las presentes ayudas sin cumplimentar los modelos oficiales aprobados al efecto.
- c) Quienes hayan sido beneficiarios/as de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por la Diputación Provincial de Málaga y/u otras administraciones públicas o entidades para la misma finalidad de la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Málaga destinada a apoyar el emprendimiento y la consolidación del empleo, durante el periodo de mantenimiento de la actividad exigido en el artículo 7.2 de las presentes bases.

A los efectos del párrafo anterior no tendrán la consideración de subvenciones o ayudas las deducciones, reducciones y/o bonificaciones a la cuota del Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (RETA) o costes de seguros sociales, aplicadas por la Seguridad Social u otra Administración Pública”.

Dos. El artículo 5 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5. *Criterios objetivos para la concesión de subvenciones*

Las subvenciones se concederán atendiendo al criterio que se detalla a continuación, cuya ponderación se establecerá en la respectiva convocatoria y que servirá de fundamento para conceder las presentes subvenciones:

- Pertenecer el/la trabajador/a autónomo/a o profesional a los colectivos señalados como prioritarios siendo éstos las personas en riesgo de exclusión social, las mujeres del entorno rural, los parados de larga duración, jóvenes y las personas con limitaciones físicas o psíquicas.

En el caso de ser una sociedad la entidad solicitante, el criterio de colectivo prioritario se valorará en la persona que sea el/la o los/las accionista/s principal/es (entendiéndose como la persona que tengan mayor porcentaje de participación en la sociedad)”.

Tres. El artículo 8 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8. *Plazo y forma de justificación*

1. La persona beneficiaria de la subvención deberá justificar el mantenimiento de la actividad, en el plazo de quince días desde la finalización del periodo de mantenimiento de la actividad exigido en el artículo 7.2 de las presentes bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable sobre publicidad que figura como anexo a estas bases, fechada y firmada por la persona beneficiaria (anexo I).
- b) Declaración responsable sobre la no percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por la Diputación Provincial de Málaga y/u otras administraciones públicas o entidades para la misma finalidad durante el periodo de mantenimiento de la actividad exigido en el artículo 7.2 de las presentes bases (anexo II).
- c) Declaración responsable en relación a que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (anexo III).
- d) Certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria, del periodo subvencionado, con fecha de emisión actualizada a fecha de presentación de la justificación.

2. Además, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Las personas físicas:
 - Informe de bases y cuotas del periodo subvencionado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Si el alta se produce en una mutualidad, certificación emitida por la mutualidad correspondiente acreditando el alta durante el periodo subvencionado. En ambos casos, el documento tendrá fecha de emisión actualizada a fecha de presentación de la justificación.
 - Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de emisión actualizada a fecha de presentación de la justificación.
 - Certificado/informe de empadronamiento histórico, con objeto de acreditar que el municipio de residencia se ha mantenido en el periodo subvencionado, cuya fecha de emisión no puede tener una antigüedad superior a diez días hábiles a fecha de presentación de la justificación.
- b) Las sociedades (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo):
 - Que el/la o los/las accionistas principales (entendiéndose a los que tengan mayor porcentaje de participación en la sociedad):
 - En el caso de que sean trabajadores/as asalariados/as: Recibo de liquidación de cotizaciones acompañado del correspondiente justificante de ingreso, sello o validación mecánica de la entidad financiera del pago a la Seguridad Social, del periodo subvencionado.
 - O bien en el caso de que sean trabajadores/as autónomos/as:
 - Informe de bases y cuotas del periodo subvencionado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. El documento tendrá fecha de emisión actualizada a fecha de presentación de la justificación.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de emisión actualizada a fecha de presentación de la justificación.
- Declaración responsable sobre el mantenimiento del domicilio social (anexo IV).

Salvo oposición expresa de la persona interesada, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación podrá recabar aquellos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario/a, la Diputación podrá requerir a este su presentación”.

Se publican íntegramente las bases una vez modificadas.

“Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar el emprendimiento y la consolidación del tejido productivo en los municipios de Álora y Antequera, en el marco del proyecto DUSI Caminito del Rey, cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Málaga, a través del Servicio de Empleo, integrado en la Delegación de Empleo y Formación, tiene entre sus finalidades el desarrollo social, económico y productivo en la provincia de Málaga mediante la puesta en marcha de proyectos y programas que mejoran la empleabilidad en los municipios menores de 20.000 habitantes y con mayores índices de desempleo.

La Diputación de Málaga es entidad beneficiaria de la Estrategia Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI), cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La estrategia cofinanciada se denomina “DUSI Caminito del Rey: el desarrollo urbano a través del turismo de interior de la Costa del Sol” y fue presentada por la Diputación de Málaga a la primera convocatoria, para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, fue seleccionada y aprobada mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuesto y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre siendo aprobado por el Pleno de la Diputación el 20 de junio de 2017.

Desde el Servicio de Empleo de la Diputación Provincial de Málaga se ejecutan actuaciones en el marco del proyecto “DUSI Caminito del Rey” en concreto en el marco del Objetivo Temático 9 “Desarrollo urbano a través del turismo de interior de la Costa del Sol”, donde se contempla la actuación: L5 “Promoción de la inclusión social y el emprendimiento”. Entre las diversas actuaciones está prevista la concesión de subvenciones destinadas a apoyar el emprendimiento y la consolidación del tejido productivo del sector turístico y artesanal de los municipios de Álora y Antequera.

Entre los objetivos de las subvenciones que se convocan se pretende apoyar el emprendimiento y la consolidación del tejido productivo del sector turístico y artesanal de los municipios de Álora y Antequera así como la reducción de las desigualdades, la igualdad de género, el trabajo decente y el crecimiento económico alineados con el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible dentro del marco del proyecto DUSI Caminito del Rey.

La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento de empleo por parte de la Diputación Provincial de Málaga y para la aprobación de las presentes “Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar el emprendimiento y la consolidación del tejido productivo en los municipios de Álora y Antequera, en el marco del proyecto DUSI Caminito del Rey cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo

de Desarrollo Regional (FEDER)” se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, ya que aun tratándose de un ámbito competencial propio de la Junta de Andalucía, la Diputación ha venido realizando actuaciones de políticas de empleo con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como las destinadas al apoyo al emprendimiento y programas de fomento del empleo agrario, no constando duplicidad en la provincia de Málaga, existiendo financiación en el presupuesto de la Diputación de Málaga, y estando previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, modificado por Pleno de 18 de abril de 2023.

Las subvenciones a conceder se regirán por lo establecido en las presentes bases y convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, demás normativa aplicable en esta materia y en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación, en todo lo que le sea de aplicación.

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los/as trabajadores/as autónomos/as y profesionales, así como las sociedades (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo) que operen en el sector turístico y servicios auxiliares del mismo así como el sector artesano, en especial, priorizando aquellas personas en riesgo de exclusión social, las mujeres del entorno rural, los parados de larga duración, jóvenes y las personas con limitaciones físicas o psíquicas, en los municipios de Álora y Antequera, durante el periodo indicado en la convocatoria, a través de ayudas económicas a las personas solicitantes.

Su objetivo se centra en la incentivación del emprendimiento y consolidación del tejido productivo así como la reducción de las desigualdades, la igualdad de género, el trabajo decente y el crecimiento económico, alineados con el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible dentro del marco del proyecto DUSI Caminito del Rey con las siguientes líneas de financiación:

- Línea de financiación a los/as trabajadores/as autónomos/as y profesionales, así como las sociedades del municipio de Álora.
- Línea de financiación a los/as trabajadores/as autónomos/as y profesionales, así como las sociedades del municipio de Antequera.

Artículo 2. *Requisitos de los/as beneficiarios/as*

1. Podrán solicitar la subvención objeto de las presentes bases y obtener la condición de beneficiarios/as los/as trabajadores/as autónomos/as y profesionales, así como las sociedades (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo) que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.1. Desarrollar su actividad económica en los municipios de Álora o Antequera en el sector turístico y servicios auxiliares del mismo o en el sector de la artesanía.
- 1.2. Permanecer de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y en el IAE de forma ininterrumpida durante el periodo subvencionado, manteniendo durante este periodo el alta en la misma actividad para la que se le concede la subvención.
- 1.3. No haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas

laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.

- 1.4. Cumplir con los requisitos fijados en estas bases, y los establecidos con carácter general en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y presenten la oportuna solicitud de subvención.
- 1.5. Cumplir la norma de ayudas *de minimis* de la Unión Europea establecida en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con carácter *de minimis* no exceda de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales).

Además, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) En el caso de personas físicas:
 - Estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (RETA), o tratándose de trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, que estén dados de alta en la mutualidad, desde la fecha establecida en la respectiva convocatoria.
 - Que resida en los municipios de Álora o de Antequera.
- b) En el caso de sociedades (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo):
 - Que el/la o los/las accionistas principales (entendiéndose a los que tengan mayor porcentaje de participación en la sociedad), estén dados de alta:
 - En el caso de que sean trabajadores/as asalariados/as: Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, desde la fecha establecida en la respectiva convocatoria.
 - O bien en el caso de que sean trabajadores/as autónomos: Estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (RETA), desde la fecha establecida en la respectiva convocatoria.
 - Que el domicilio social de la sociedad esté situado en los municipios de Álora o Antequera.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes incurran en alguna de las siguientes causas:

- 2.1. Con carácter general, las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.2. Con carácter específico, las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Quienes no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2.1 de las presentes bases.
 - b) Quienes soliciten la concesión de las presentes ayudas sin cumplimentar los modelos oficiales aprobados al efecto.
 - c) Quienes hayan sido beneficiarios/as de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por la Diputación Provincial de Málaga y/u otras administraciones públicas o entidades para la misma finalidad de la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Málaga destinada a apoyar el emprendimiento y la consolidación del empleo, durante el periodo de mantenimiento de la actividad exigido en el artículo 7.2 de las presentes bases.

A los efectos del párrafo anterior no tendrán la consideración de subvenciones o ayudas las deducciones, reducciones y/o bonificaciones a la cuota del Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (RETA) o costes de seguros sociales, aplicadas por la Seguridad Social u otra Administración Pública.

Artículo 3. *Presentación de solicitudes de subvención*

La presentación de las solicitudes de subvención se llevará a cabo, en cuanto al plazo de solicitud, forma y lugar de presentación de la misma, en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

Artículo 4. *Instrucción, procedimiento y resolución*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio una vez publicada la convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

3. La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado/a Delegado/a de Empleo y Formación o Unidad a la que esté adscrita dicha subvención. El Servicio de Empleo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida se establecerá en la convocatoria.

5. La presentación de solicitudes, que se ajustarán al modelo oficial que se apruebe con la convocatoria, implica la aceptación de las bases reguladoras y de los términos de la convocatoria.

6. Se nombrará una comisión de valoración conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, actuando como Presidente/a el/la el/la Diputado/a Delegado/a de Empleo y Formación, o persona en quien delegue, y el personal técnico de la delegación que se designe, actuando uno de ellos/as como Secretario/a. Las decisiones de la comisión de valoración deberán de ser tomadas por mayoría simple y se plasmarán en un acta. La comisión velará además por la interpretación de las presentes bases y la convocatoria.

7. Dicha comisión se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobará si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para obtener la condición de persona beneficiaria, elaborando una lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con especificación de la causa de exclusión, que aprobará el/la Diputado/a Delegado/a de Empleo y Formación. Publicada la lista provisional se concederá un plazo de subsanación de diez días hábiles indicándole a las personas interesadas que si no procedieran a la subsanación se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Una vez analizadas las subsanaciones recibidas, la comisión se reunirá para elaborar la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que será aprobada por el/la Diputado/a Delegado/a de Empleo y Formación.

9. Aprobado el listado de solicitudes admitidas y excluidas con expresión de las causas, la comisión procederá a emitir un informe de baremación con el resultado de la evaluación de las mismas conforme a los criterios de valoración establecidos, junto con su orden de prelación, donde estarán incluidas las personas suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse alguna vacante, indicando además los desestimados por falta de presupuesto o que hayan perdido la condición de beneficiario/a durante la tramitación.

A la vista de la baremación efectuada, se formulará la propuesta provisional de resolución, y contendrá:

- a. La relación de personas beneficiarias que, en atención al presupuesto disponible, han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y con indicación de la cuantía de la subvención concedida.
- b. La relación de solicitantes que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarios/as provisionales, por orden de puntuación, en igual número a la relación anterior, siempre que haya solicitudes suficientes, y que tendrán la consideración de beneficiarios/as suplentes.
- c. Las solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

En cualquier caso, la suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de baremación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria para cada una de las líneas de financiación establecidas en el objeto de las presentes bases.

En caso de que se quedaran créditos disponibles en una de las líneas, la comisión de valoración podrá proponer la concesión de aquellas solicitudes suplentes en la línea que tuviera el crédito agotado.

10. La propuesta de resolución provisional aprobada por la Presidencia u órgano en quien delegue otorgará un plazo de diez días hábiles para la presentación de posibles alegaciones y aportación de la documentación requerida para la concesión, en los términos que se indiquen en la convocatoria. En el caso de no presentación de la documentación requerida se tendrá por desistida de la solicitud.

11. Para el cómputo de plazos si el último día fuese inhábil se trasladará este al inmediato día hábil siguiente, entendiéndose como días inhábiles los sábados, domingos y los declarados festivos, conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos indicados en este artículo.

12. La comisión de valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que, en su caso se presenten, así como la adecuación de la documentación requerida y aportada, elevándose la propuesta de resolución provisional a definitiva en las mismas condiciones o, en su caso, con las modificaciones acordadas con motivo del examen de las alegaciones presentadas y documentación aportada.

13. La propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones se aprobará por la Presidencia u órgano en quien delegue.

14. Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento de concurrencia competitiva se publicarán, a efectos de notificación a las personas interesadas, en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, y, en su caso, en la página web de la Diputación de Málaga, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las notificaciones a aquellos/as interesados/as por correo postal, telemático y otros medios de aviso, cuando sea oportuno.

Con carácter excepcional, los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento, se podrán acordar por el/la Diputado/a Delegado/a de Empleo y Formación en un solo acto y se publicará, surtiendo los efectos propios de la notificación, en la página web y, en su caso, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015.

15. Se podrá prescindir de dictar resolución provisional y dar trámite de audiencia conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. La renuncia a la solicitud de subvención efectuada por el/la solicitante será motivada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento con anterioridad a la fecha de resolución de concesión, y será aceptada por la Diputación que declarará concluso el procedimiento por lo que se refiere al interesado/a.

17. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva de concesión de subvenciones será de seis meses a contar desde el fin del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. *Criterios objetivos para la concesión de subvenciones*

Las subvenciones se concederán atendiendo al criterio que se detalla a continuación, cuya ponderación se establecerá en la respectiva convocatoria y que servirá de fundamento para conceder las presentes subvenciones:

- Pertenecer el/la trabajador/a autónomo/a o profesional a los colectivos señalados como prioritarios siendo éstos las personas en riesgo de exclusión social, las mujeres del entorno rural, los parados de larga duración, jóvenes y las personas con limitaciones físicas o psíquicas.

En el caso de ser una sociedad la entidad solicitante, el criterio de colectivo prioritario se valorará en la persona que sea el/la o los/las accionista/s principal/es (entendiéndose como la persona que tengan mayor porcentaje de participación en la sociedad).

Artículo 6. *Consignación presupuestaria, importe, abono y compatibilidad de la subvención*

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria dividiéndose estos en las dos líneas de subvención de las presentes bases establecidas en el artículo 1.

3. Cada persona beneficiaria recibirá el 75 % del SMI vigente en cada momento y podrá percibir la ayuda por cada mes de permanencia de alta como trabajador autónomo o alta de la sociedad a partir de la fecha de solicitud de la subvención y por un periodo de 4 meses, debiendo mantenerse, de forma ininterrumpida durante los 4 meses desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad por otras administraciones públicas o entidades durante el periodo de mantenimiento de la actividad exigido en el artículo 7.2 de las presentes bases, quedando en este supuesto la persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga.

5. Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en las presente bases y la delicada situación económica, el abono de la subvención concedida se hará con carácter anticipado a la justificación de la misma, siempre y cuando la persona beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora frente a esta Diputación por resolución de procedencia de reintegro.

La acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias para con la Diputación Provincial y de no ser deudor por obligaciones de reintegro se efectuará mediante declaración responsable.

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las personas beneficiarias para el pago anticipado de la subvención.

Artículo 7. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

1. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la misma y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, lo previsto en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

2. De forma especial, tendrán que:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos, y en concreto, el mantenimiento, de forma ininterrumpida, durante los 4 meses desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del alta en el Régimen de la Seguridad Social que le corresponda y el alta en el ejercicio de la actividad económica subvencionada, obligaciones cuyo incumplimiento determinará el reintegro de la totalidad de la subvención concedida.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Diputación de Málaga así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Málaga la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Aportar cuanta documentación se considere necesaria para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y/o el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados.
- Conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; plazo que comenzará a computarse a partir de la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.
- Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable y con el detalle recogido en el artículo 10 de las presentes bases.

Artículo 8. *Plazo y forma de justificación*

1. La persona beneficiaria de la subvención deberá justificar el mantenimiento de la actividad, en el plazo de quince días desde la finalización del periodo de mantenimiento de la actividad exigido en el artículo 7.2 de las presentes bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable sobre publicidad que figura como anexo a estas bases, fechada y firmada por la persona beneficiaria (anexo I).
- b) Declaración responsable sobre la no percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por la Diputación Provincial de Málaga y/u otras administraciones públicas o entidades para la misma finalidad durante el periodo de mantenimiento de la actividad exigido en el artículo 7.2 de las presentes bases (anexo II).
- c) Declaración responsable en relación a que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (anexo III).

d) Certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria, del periodo subvencionado, con fecha de emisión actualizada a fecha de presentación de la justificación.

2. Además, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Las personas físicas:

- Informe de bases y cuotas del periodo subvencionado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Si el alta se produce en una mutualidad, certificación emitida por la mutualidad correspondiente acreditando el alta durante el periodo subvencionado. En ambos casos, el documento tendrá fecha de emisión actualizada a fecha de presentación de la justificación.
- Informe de vida laboral emitido por la tesorería general de la seguridad social, con fecha de emisión actualizada a fecha de presentación de la justificación.
- Certificado/informe de empadronamiento histórico, con objeto de acreditar que el municipio de residencia se ha mantenido en el periodo subvencionado, cuya fecha de emisión no puede tener una antigüedad superior a diez días hábiles a fecha de presentación de la justificación.

b) Las sociedades (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo):

- Que el/la o los/las accionistas principales (entendiéndose a los que tengan mayor porcentaje de participación en la sociedad):
 - En el caso de que sean trabajadores/as asalariados/as: Recibo de liquidación de cotizaciones acompañado del correspondiente justificante de ingreso, sello o validación mecánica de la entidad financiera del pago a la Seguridad Social, del periodo subvencionado.
 - O bien en el caso de que sean trabajadores/as autónomos/as:
- Informe de bases y cuotas del periodo subvencionado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. El documento tendrá fecha de emisión actualizada a fecha de presentación de la justificación.
- Informe de vida laboral emitido por la tesorería general de la seguridad social, con fecha de emisión actualizada a fecha de presentación de la justificación.
- Declaración responsable sobre el mantenimiento del domicilio social (anexo IV).

Salvo oposición expresa de la persona interesada, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación podrá recabar aquellos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario/a, la Diputación podrá requerir a este su presentación.

Artículo 9. *Renuncia a la solicitud de subvención y a la concesión. Desestimación*

1. La renuncia a la solicitud de subvención efectuada por el/la solicitante será siempre motivada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución de concesión y será aceptada por la Diputación que declarará concluido el procedimiento.

2. La renuncia a la subvención concedida determinará la pérdida de derecho al cobro, si no se ha producido el abono de la misma, o en otro caso las consecuencias previstas en el artículo 11 de las presentes bases.

3. Se producirá la desestimación de oficio de la solicitud presentada por incumplimiento por parte del beneficiario/a de los requisitos previstos en las bases y convocatoria, así como por no ajustarse la solicitud presentada a los términos y requisitos exigidos en las mismas.

Con carácter excepcional, los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento, se podrán acordar por el/la Diputado/a Delegado/a de Empleo y Formación

en un solo acto y se publicará, surtiendo los efectos propios de la notificación, en la página web y, en su caso, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015.

Artículo 10. *Devoluciones a iniciativa de la persona perceptora*

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los/as beneficiarios/as de las subvenciones concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta de Diputación ES73-2103-3000-46-3112000061, a la vez que dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito a la Diputación de Málaga haciendo constar el expediente administrativo del que se trata, con el siguiente texto: “Servicio. Empleo: Subvención Apoyo al emprendimiento y consolidación tejido productivo municipios Álora y Antequera. DUSI Caminito del Rey. Anualidad _____, expediente _____”.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, cuantía que se comunicará en debida forma al interesado/a.

Artículo 11. *Reintegros*

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

3. El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar

la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deberá efectuarse.

Artículo 12. *Publicación y entrada en vigor*

Las presentes bases, tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y expuestas en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I

Declaración responsable sobre publicidad

Don/doña _____,
con DNI _____, en nombre propio o en representación de _____
_____ como beneficiario/a de las subvenciones destinadas a Apoyar el Emprendimiento y la Consolidación del tejido productivo en los municipios de Álora y Antequera, en el marco del proyecto DUSI Caminito del Rey cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Declaro

Que en la publicidad difundida de la actividad económica realizada, he hecho constar que la misma ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Málaga, Servicio de Empleo de la Delegación de Empleo y Formación, en el marco del proyecto DUSI Caminito del Rey cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través de los siguientes medios (señalar el/los que corresponda/n):

- Local/instalaciones de la actividad.
- Página web.
- Otros (especificar):

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO II

Declaración sobre no percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidas para la misma finalidad y anualidad

Don/doña _____,
con DNI _____, en nombre propio o en representación de _____
_____ como beneficiario/a de las subvenciones destinadas a Apoyar el Emprendimiento y la Consolidación del tejido productivo en los municipios de Álora y Antequera, en el marco del proyecto DUSI Caminito del Rey cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Declaro

Que no he sido beneficiario/a de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por la Diputación Provincial de Málaga y/u otras administraciones o entidades para la misma finalidad durante el periodo de mantenimiento de la actividad exigido en el artículo 7.2 de las bases reguladoras de la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Málaga, Servicio de Empleo de la Delegación de Empleo y Formación destinada a apoyar el emprendimiento y la consolidación del tejido productivo en los municipios de Álora y Antequera, en el marco del proyecto DUSI Caminito del Rey cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO III**Declaración sobre abono de gastos subvencionables**

Don/doña _____,
con DNI _____, en nombre propio o en representación de _____
_____ como beneficiario/a de las subvenciones destinadas a apoyar el emprendimiento y la consolidación del tejido productivo en los municipios de Álora y Antequera, en el marco del proyecto DUSI Caminito del Rey cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Declaro

Que los gastos subvencionables en los que he incurrido en mis operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO IV**Declaración sobre domicilio social**

Don/doña _____,
con DNI _____, en nombre propio o en representación de _____
_____ como beneficiario/a de las subvenciones destinadas a Apoyar el Emprendimiento y la Consolidación del tejido productivo en los municipios de Álora y Antequera, en el marco del proyecto DUSI Caminito del Rey cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Declaro

Que el domicilio social se ha mantenido en el municipio indicado en los estatutos presentados junto con la solicitud de la subvención destinada a apoyar el emprendimiento y la consolidación del tejido productivo en los municipios de Álora y Antequera, en el marco del proyecto DUSI Caminito del Rey cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), sito en _____

_____.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____”

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que el acuerdo que se publica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Málaga, 7 de junio de 2023.

La Diputada Delegada. Portavoz suplente Grupo Provincial, María Esperanza González Pazos.

2670/2023